VERSION PÚBLICA

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

A04-PJ-01-ULR.HER01

REF: ULR/085-DVA-2023

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas treinta y tres minutos del día discipado de como del escondo del escondo de como del escondo de como del escondo del escondo

dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro.
I. POR RECIBIDO Y AGREGADO
a) Correo electrónico de fecha a través del cual , hizo del conocimiento que se habíar
realizado los cambios post-registros de los productos con número de registro sanitario cambio de
formulación, cambio de empaque, ampliación de la presentación— y (varios tonos) con número de registro
sanitario — ampliación de la presentación, adición de una planta alterna de fabricación y nueva fórmula—segúr
requerimiento realizado en resolución emitida a las quince horas cincuenta minutos del día veintitrés de agosto del
año dos mil veintitrés.
b) Correo electrónico de fecha a través del cual , hizo del conocimiento que se ha
realizado el trámite post-registro—empaque alterno—ante la Unidad de Registro de Cosméticos e Higiénicos para
el producto con número de registro sanitario , a efecto de subsanar la observación realizada por parte
de esta Unidad a través de correo electrónico de fecha
II. CONSIDERACIONES DE ESTA UNIDAD
Al respecto, esta Unidad en aplicación al principio de verdad material regulado en el artículo 3 número 8
de la Ley de Procedimientos Administrativos ha realizado las consultas pertinentes ante la Unidad de Registro de
Cosméticos e Higiénicos verificando que el establecimiento, ha realizado los trámites post-registro para los
productos antes referidos a efecto de subsanar los hallazgos evidenciados en inspección de fecha dos de febrero de
años dos mil veintitrés realizada en las salas de venta de la cadena ; en ese sentido, se ordenará a la Unidad de
Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas que realice las gestiones necesarias a fin de proceder a la liberación
de sellos de los productos antes descritos que se encuentran inmovilizados en las diferentes salas de venta de la
cadena de establecimientos de , por haberse realizado los trámites correspondientes ante esta Autoridad
Reguladora; no obstante, se deberá verificar previo a su liberación que los mismos coincidan con los términos
autorizados por parte de esta Dirección.
Finalmente, se insta a que en caso de realizar cualquier cambio sobre los referidos productos
deberá presentar los trámites post registros ante la Unidad correspondiente, a efecto de evitar cualquier retraso o
dilación indebida.
III. RESOLUCIÓN
Por las consideraciones antes expuestas y con base a lo establecido en los artículos 18,65,69,86 inciso
final y 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 3 4,6, 29, 73, 85 de la Ley de Medicamentos, 26 y 77, 88 de la
Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad RESUELVE:
1. Se tiene por cumplido el requerimiento realizado a , referente a la presentación de los
trámites post-registro de los productos descritos en el romano I de la presente resolución.
2. Se ordena a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas que realice las acciones
pertinentes a efecto de proceder a la liberación de sellos de los productos y que se dejaron sellados e
inmovilizados en las distintas salas de venta de la cadena de establecimientos , debiendo tomar en cuenta las
autorizaciones otorgadas por la Unidad correspondiente, tales como el empaque alterno, ampliación de la presentación
y otros.

3.	Archívese las presentes	Diligencias	Varias Adr	ministrativas	iniciadas contra	
----	-------------------------	-------------	------------	---------------	------------------	--

4. Notifiquese. -

,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,				
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,	"""ILEGIBLE""	""PRONUNCIADO POR	EL JEFE D	DE LA				
UNIDAD	DE	LITIGIOS	REGULATORIOS	QUE	LO				
SUSCRIBE""""""""""""""""""""""""""""""""""""									
************************	,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	"""RUBRICADAS"""""	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,				